UDATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN				
Fecha de elaboración:	Noviembre 2022			
Dependencia solicitante:	Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres			
Fuente: Señale con una X	IDIGER		FONDIGER	X
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Nro. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC		N/A	
	Valor Estimado según Plan		$270.000.000	
	Tipo de Presupuesto Asignado		Recursos Fondiger	
APROBACIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Acta de comité del 18 de noviembre de 2022			
PROYECTO	4.1. Manejo de Emergencias y Desastres PDGR-CC			
META DEL PROYECTO	4.1. Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres -Plan Distrital de Gestión de Riesgo de Desastre y Cambio Climático			
RESPONSABLE DEL PROYECTO	Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres			

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, definió en su artículo 1º, la gestión del riesgo de desastres, como "*un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible*." En el artículo 4 establece que el manejo de desastres "*Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación*".

En el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, señala que "*Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".* De igual manera, el artículo 37 preceptúa que los "*Planes*

departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertará con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción (…)".

Las compras que realiza el IDIGER se efectúan enmarcadas en la Ley 1523 de abril de 2012, Artículo 3° *"Principios generales:*

*(…) … **2. Principio de protección**: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

*(…) …**8. Principio de precaución**: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*

*(…) …**12. Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres…"*

Por su parte, el Acuerdo 546 de 2013 "Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático "FONDIGER" y se dictan otras disposiciones", recoge lo fundamental de la Ley 1523 de 2012 en lo que se refiere a la gestión del riesgo de desastres y en su artículo 8° transforma el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias –FOPAE- en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, como entidad coordinadora del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Posteriormente, el Decreto 172 de 2014 reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento. Así mismo, en su artículo 29 establece el Sistema Operativo Distrital de Emergencias, como el mecanismo de organización y operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre cuyo desarrollo se establecerá a través de la Estrategia Distrital de Respuesta. De este sistema forman parte, entre otros, la Red Distrital de Centros de Reserva, la Red Distrital de Comunicaciones de Emergencias y el Sistema de Registro de Afectados.

El mismo Decreto 172 de 2014 establece en el artículo 5, literal c) El manejo de situaciones de desastre, calamidad o emergencia: Es el proceso preparativo para la respuesta ante situaciones de desastre, calamidad o emergencia, su ejecución y desarrollo de bases de políticas, normas y programas para la recuperación post desastre y su posterior ejecución, basados en el

Fortalecimiento Institucional y el desarrollo de la capacidad ciudadana para asumir comportamientos de autoprotección.

A su vez, en el artículo 3 del Decreto 173 de 2014 por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración, establece:

> *Numeral 4.2. Coordinar el Sistema Operativo Distrital de Emergencias compuesto por la Red Distrital de Centros de Reserva, la Red Distrital de Comunicaciones de Emergencias y el Sistema de Registro de Afectados.*
>
> *Numeral 4.4. Coordinar la Red Distrital de Centros de Reserva del SDGR-CC y administrar el centro de reserva del IDIGER, con el fin de garantizar el suministro de insumos, elementos y servicios logísticos para el manejo de emergencias, calamidades y/o desastres en el Distrito Capital".*
>
> *Numeral 4.9. Coordinar la asistencia técnica, humanitaria y logística para la atención a la población afectada, de manera directa o indirecta, por incidentes, emergencias y/o desastres, que requieran la activación del SDGR-CC.*

Por su parte el Consejo Directivo del IDIGER, mediante la expedición del Acuerdo 007 de Julio 1 de 2016, modificó la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del IDIGER, en las que se encuentra la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres, cuyas funciones definidas en su artículo 9°, son entre otras las siguientes:

> "(…) *1. Dirigir y responder por los procesos de preparativos para la atención de emergencias y desastres; servicios de respuesta y logística para la atención de emergencias; gestión de riesgos para aglomeraciones de público y servicios operativos para fortalecer la capacidad de resiliencia frente a riesgos y cambio climático.*
>
> *10. Coordinar la asistencia técnica, humanitaria y logística para la atención a la población afectada, de manera directa o indirecta, por incidentes, emergencias, y/o desastres, que requieran la activación del SDGR-CC.*
>
> *14. Coordinar la asistencia humanitaria para la atención a la población afectada, de manera directa o indirecta, por incidentes, emergencias y/o desastres, de acuerdo con la Estrategia Distrital de Respuesta. (…)".*

El alcalde Mayor de Bogotá, mediante la Directiva No. 009 del 20 de diciembre de 2017, estableció las directrices para implementar la "Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias - Marco de Actuación", validada por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático en sesión del 25 de octubre de 2017, instrumento formulado por el IDIGER en conjunto con las entidades que conforman la Mesa de Trabajo para el Manejo de Emergencias y Desastres.

De igual manera, el Decreto 837 de 2018 "Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030 y se dictan otras disposiciones", adoptó el "Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático

para Bogotá D.C., 2018-2030", y la "Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias -Marco de Actuación", aprobados por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático mediante Acuerdo 001 de 9 de noviembre de 2018.

Que la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias, es el Marco de Actuación[1] de las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC) para la atención de emergencias, y a su vez, el instrumento con el cual el Distrito responde a todas las emergencias que se presenten, inclusive en aquellas zonas de alto riesgo de la ciudad.

El Marco de Actuación permite la coordinación operativa basada en la prestación de 16 servicios de respuesta (accesibilidad y transporte, salud, búsqueda y rescate, extinción de incendios, manejo de materiales y/o residuos peligrosos, evacuación asistida, ayuda humanitaria, alojamientos temporales, agua potable, energía y gas, telecomunicaciones para la comunidad, restablecimiento de contactos familiares, saneamiento básico, manejo de escombros y obras de emergencias, manejo de cadáveres, seguridad y convivencia) y 7 funciones (planeación y manejo general de la respuesta, evaluación de daños, riesgo asociado y análisis de necesidades- EDRAN, información pública, logística, telecomunicaciones para la respuesta, aspectos financieros, aspectos jurídicos), donde se presentan las guías de actuación en las cuales se describen las actividades esenciales, recomendaciones de seguridad y pautas para la recuperación.

En concordancia con el Marco de Actuación y sus funciones misionales establecidas en el Decreto 173 de 2014, el IDIGER tiene que velar por la ejecución y continuidad de los procesos de la gestión de riesgos que incluye conocimiento de riesgos, reducción de riesgos y manejo de situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre, para lo cual le corresponde, entre otras administrar el Centro Distrital Logístico y de Reserva y Coordinar el Sistema Operativo Distrital de Emergencias que tiene como uno de sus componentes la Red Distrital de Centros de Reserva. En particular, la función de Logística desarrollada por el IDIGER, la cual tiene como fin asegurar el aprovisionamiento y distribución de suministros y servicios, montaje y desmontaje de instalaciones y equipos, así como servicios de bienestar y la atención en salud para los ejecutores de la respuesta mediante la gestión contractual, la administración de los recursos y servicios de soporte requeridos, tiene a cargo proveer ayuda alimentaria y no alimentaría a la población afectada por eventos de origen natural o antrópico no intencional a través de la adquisición, administración y entrega de alimentación, dotación básica de cocina, elementos para pernoctar, herramientas, vestuario, insumos para aseo personal, insumos para limpieza del hogar, así como ayuda económica.

Dentro de los servicios de respuesta se encuentra el de ayuda humanitaria, correspondiente a proveer de ayuda alimentaria, y no alimentaria a la población afectada por eventos de origen natural o antrópico no intencional. Incluye la adquisición, administración y entrega de alimentación, dotación básica de cocina, elementos para pernoctar, herramientas, vestuario, insumos para aseo personal, insumos para limpieza del hogar, así como ayuda económica.

Aunado a lo anterior, mediante la expedición del Acuerdo de 2019 "Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la

[1] El Alcalde Mayor de Bogotá a través de la Directiva 009 de 2017 estableció obligatorio la implementación del Marco de Actuación, instrumento disponible para consulta del público en www.idiger.gov.co/marcodeactuacion

Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER"; se establecieron las líneas de inversión y los programas del FONDIGER, de acuerdo con el Plan Distrital de Gestión del Riesgo y del cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030, entre las que se encuentra las subcuentas de: Conocimiento de Riesgos y de los Efectos de Cambio Climático; Reducción del Riesgo; Adaptación al cambio Climático; Programas Fondiger; Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidad y/o Desastres y Subcuenta para la protección Financiera.

Entre los proyectos definidos por el IDIGER se encuentra el 3-2-100-101-203- 00 *"Estar preparados para la emergencias y desastres*" – IDIGER. En razón a lo anteriormente expuesto, el IDIGER actuando en representación del FONDIGER, evidencia la necesidad de contratar el suministro de refrigerios para el personal (funcionarios/ contratistas) que en desarrollo de sus funciones y obligaciones, brindan acompañamiento y apoyo en la atención de emergencias, desastres, calamidades, en la ciudad de Bogotá, en cumplimiento de las funciones operacionales definidas de la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres del IDIGER, y en cumplimiento de los objetivos del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Para lo anterior, a través del Acuerdo No. 002 de 2017 la Junta Directiva de FONDIGER, trasladó los recursos a la subcuenta de Manejo de Desastres con el fin de atender la contratación requerida.

En consideración a lo anterior y atendiendo que persiste la necesidad de que el personal que se encuentre apoyando las actividades de gestión de riesgos, atención de emergencia y preparativos para la respuesta establecidos en el marco de actuación en el Distrito Capital, cuente con las condiciones necesarias de bienestar para realizar su labor de manera óptima, el IDIGER, requiere iniciar un proceso de contratación para el suministro de refrigerios, comida y/o agua potable, a través de recursos FONDIGER.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. OBJETO

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, COMIDAS, Y/O AGUA PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE BIENESTAR AL PERSONAL QUE APOYA LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RIESGOS Y LOS SERVICIOS DE RESPUESTA EN EL DISTRITO CAPITAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDIGER Y DEL SDGR-CC".

2.1.1 Alcance del Objeto del Contrato

Suplir las necesidades de alimentación e hidratación del personal de las Entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos (funcionarios/ contratistas) que en desarrollo de sus funciones y obligaciones, apoyan en la atención de emergencias y desastres que se presenten en el Distrito Capital, así como en actividades de gestión de riesgos, con refrigerios y comidas que cumplan con las especificaciones relacionadas en la ficha técnica de los estudios, la cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el proceso de selección que se adelantará, los bienes ofrecidos deben cumplir con las especificaciones relacionadas en el ANEXO – FICHA TÉCNICA el cual hace parte integral del presente documento, definidas de la siguiente forma:

Se requiere cuatro (4) tipos de refrigerios y/o comidas. Cada tipo debe contar con variedad de menús y cumplir con las siguientes características y condiciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	**Refrigerio Tipo A: Que contenga:** Pastel relleno con proteína 100% animal de mínimo 70 gramos Una (1) Fruta entera de mínimo 80 gramos Una (1) Galleta de avena, linaza o similares de mínimo 40 gr Una (1) bebida, que puede ser: Bebida de refresco o néctar con pulpa de fruta, con calorías entre 90 y 110, sodio máximo de 20 mg. La bebida deber ser no alcohólica, no láctea, no energizante, envasada o puede ser: bebida caliente (café con leche, chocolate, tinto, agua de panela) de mínimo 200 ml. suministradas en termos con sus respectivos vasos en material aprovechable con tapa. Los vasos y termos deben garantizar que se mantenga el calor y las condiciones propias de cada bebida. Cuando se requiera se debe suministrar azúcar y mezcladores*	1
2	**Refrigerio Tipo B: Que contenga:** Un (1) sándwich con proteína animal de mínimo 240 gr., Debe tener como mínimo proteína animal de 150 gramos y queso de mínimo 50 gramos y pan de mínimo 40 gramos que contenga entre 100 y 150 calorías y sodio máximo de 210 gr. En caso de que el sándwich contenga embutidos como jamón o mortadela entre otros, este deberá ser libre de grasa en más del 90% y sodio menor al 20%. Una (1) fruta entera de mínimo 100 gramos Una (1) galleta integral de avena, linaza o similares, de mínimo 40 gramos Una (1) bebida, que puede ser: Bebida de refresco o néctar con pulpa de fruta, con calorías entre 90 y 110, sodio máximo de 20 mg. La bebida deber ser no alcohólica, no láctea, no energizante o puede ser: bebida caliente (café con leche, chocolate, tinto, agua de panela) de mínimo	1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
	200 ml. suministradas en termos con sus respectivos vasos en material aprovechable con tapa. Los vasos y termos deben garantizar que se mantenga el calor y las condiciones propias de cada bebida. Cuando se requiera se debe suministrar azúcar y mezcladores*	
3	**Refrigerio Tipo C: (Almuerzo o cena) Que contenga:** Una (1) proteína animal de 150 gr mínimo Una (1) porción de arroz de 80 gr mínimo Una (1) porción de raíces, tubérculos y/o plátano de 60 gr mínimo: Un (1) principio: porción de fríjoles, garbanzos, lentejas, de mínimo 100 gr o porción verdura fría y/o caliente de 100 gramos mínimo Una (1) porción de Ensalada de mínimo 100 gr Un (1) postre o fruta de mínimo 30 gramos Una (1) bebida de refresco o néctar de 100% pulpa de fruta con calorías entre 90 y 110, sodio máximo de 20 mg. La bebida deber ser no alcohólica, no láctea, no energizante, **El empaque del refrigerio tipo c) debe tener mínimo 3 divisiones.**	1
4	**Refrigerio Tipo D: (Desayuno) Que contenga:** -Omelet de mínimo 150gr (que contenga mínimo 3 de los toppings listados a continuación: jamón, salchicha, champiñones, tocineta, maíz, queso) o -Tamal de mínimo 400gr que incluya proteínas (carne, pollo, tocino) de mínimo 150 gr., o -Caldo de papa con carne o costilla, con proteína de mínimo 150gr. -Mínimo un pan, tostada o arepa de 50 gramos con mermelada y/o mantequilla -Mínimo una bebida fría o caliente de 200 ml -Mínimo 110 gramos de fruta Cuando se requiera se debe suministrar azúcar y mezcladores*	1
Agua 100% potable para consumo humano así:		
5	Agua - Presentación Botella plástica reciclable **en material 100% amigable con el medio ambiente*** de mínimo 600 mililitros	1
6	Agua - Presentación Botella plástica reciclable **en material 100% amigable con el medio ambiente *** de mínimo 300 mililitros	1
7	Agua – Presentación Botella de vidrio de mínimo 600 mililitros. El envase de vidrio debe cumplir con la Resolución 835 del 2013, en cuanto al tipo de vidrio destinado a entrar en contacto con alimentos y	1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
	bebidas para consumo humano.	
8	Agua - Presentación Botella plástica reciclable en **material 100% amigable con el medio ambiente *** de mínimo 3.000 mililitros	1
9	Agua en botellón de 20 litros, incluye base y válvula. Cuando se requiera se debe suministrar vasos suficientes que sean en **material 100% amigable con el medio ambiente ***	1
Bebidas Calientes:		
10	**Bebidas Calientes** Bebida caliente en vaso de mínimo 200ml. De Café (americano) o café con leche o té (en agua o leche) o chocolate o milo o aromática o agua de panela. Cuando la bebida lo requiera se deberá garantizar el suministro de azúcar o endulzante	1

NOTA 1: Las cantidades a solicitar están sujetas a las necesidades de las actividades relacionadas con gestión del riesgo.

NOTA 2: **Material 100% amigable con el medio ambiente ***, hace referencia al punto 1 de la identificación adicional requerida.

IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA

- ✔ Para todos los refrigerios y/o comidas, bebidas calientes y agua potable para consumo humano, todos los recipientes, vasos, cubiertos, mezcladores y demás elementos para entrega, suministro, transporte, degustación, y consumo, deben ser suministrados en material ***100% amigable con el medio ambiente*** * en procesos de compostaje, amigable con el medio ambiente en proceso natural o que cuenten con contenido de materia prima 100% reciclada, para dar cumplimiento con la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- ✔ Las bebidas calientes deben ser suministradas en termos con sus respectivos vasos en material aprovechable con tapa. Los vasos y termos deben garantizar que se mantenga el calor y las condiciones propias de cada bebida
- ✔ Para cada tipo de refrigerio y comidas deben incluirse cubiertos. Cuando se requiera se debe suministrar azúcar/endulzante (sobre personal no plástico) y mezcladores, deberán ser suficientes y debidamente empacados con su respectiva servilleta, de acuerdo con las condiciones del numeral No.1. Garantizando en su empaque la disposición adecuada de los

alimentos, su protección, inocuidad, buena presentación y manteniendo las condiciones propias de cada alimento.

- ✔ Los alimentos suministrados deben estar en perfecto estado de conservación, frescos y en el caso de las frutas y verduras, sin signos de maduración excesiva.
- ✔ Los envases del agua deben garantizar y mantener las condiciones propias del líquido, con su respectiva marcación y fecha de vencimiento y de cómodo cargue para el personal, teniendo en cuenta las indicaciones de material relacionadas en el numeral 1.
- ✔ **Se debe garantizar la prestación del servicio, teniendo en cuenta que el suministro puede presentarse cualquier día de la semana, las 24 horas del día, los 365 días del año y las entregas deben darse en los tiempos estipulados en el contrato en cualquiera de las distintas localidades de Bogotá incluidas la periferia del distrito capital (zonas rurales) de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad; dando cumplimiento a los tiempos, condiciones y características solicitadas. Con el fin de minimizar las situaciones de demoras, falta de capacidad para modificaciones en las entregas y condiciones de calidad.**
- ✔ El oferente deberá contar con vehículos propios o alquilados, de acuerdo con los requisitos habilitantes, capacidad técnica Numeral 5.3.5. “TRANSPORTE DE ALIMENTOS”
- ✔ El oferente deberá contar con concepto sanitario favorable o favorable con requerimiento de la planta de producción o de alistamiento, de acuerdo con los requisitos habilitantes, capacidad técnica Numeral 5.3.4. “PLANTA DE ALISTAMIENTO – PROCESO PRODUCTIVO”

En todo caso, el oferente deberá atender los tiempos de entrega, calidad mínima y patrones de desempeño mínimos, establecidos por la entidad, de acuerdo con los requisitos habilitantes, capacidad técnica, Numeral 5.3. y las obligaciones específicas del contratista, Numeral 13.1.

NOTA 3. Se solicita a los proponentes ATENDER, VERIFICAR, ESTUDIAR Y ANALIZAR suficientemente la FICHA TÉCNICA- ANEXO para elaborar su propuesta y tales características técnicas serán de obligatorio cumplimento durante la ejecución del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a modificación alguna mediante presentación de propuesta**.**

NOTA 4. El proponente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del contrato. Y deberá tener en cuenta y asumir, en caso de ser necesario, los riesgos financieros que deriven de las variaciones del dólar, antes, durante y después de la suscripción del contrato y durante la ejecución de éste. Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas.

NOTA 5. El proponente deberá manifestar que se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, para lo cual deberá presentar el ANEXO TÉCNICO debidamente firmado por el representante legal.

NOTA 6. Cuando el proponente no presente, no cumpla, los modifique en menor calidad o no diligencie completamente todos los requisitos establecidos en este anexo, su propuesta será rechazada.

NOTA 7. En ningún momento de la vigencia de la propuesta entregada por los proponentes, aceptará el IDIGER-FONDIGER una variación de precios debida a aumentos, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado.

NOTA 8. De acuerdo con las normas que apliquen, el impuesto al consumo debe ser incluido en el precio ofertado, según corresponda.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; además de llevarse a cabo la verificación descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo, los cuales son:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90101500	90. Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10. Restaurantes y Catering (Servicios de comidas y bebidas)	15. Establecimientos para comer y beber
90101600	90. Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10. Restaurantes y Catering (Servicios de comidas y bebidas)	16. Servicios de Banquetes y catering
90101800	90. Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10. Restaurantes y Catering (Servicios de comidas y bebidas)	18. Servicios de comida para llevar y a Domicilio
93131600	93. Servicio políticos y de asuntos cívicos	13. Ayuda y asistencia humanitaria	16.Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
50202300	50. Alimentos, Bebidas y Tabaco	20. Bebidas	23. Bebidas no alcohólicas

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a UN CONTRATO DE SUMINISTRO regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que la selección abreviada "Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Así mismo, en el literal b) del numeral 2 del mencionado artículo, se señala la contratación de menor cuantía como causal de selección abreviada, indicando que se entenderá por menor cuantía los valores que allí se consignan atendiendo a los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.

Que en atención a las condiciones específicas de la prestación del servicio de suministro que requiere la Entidad y al presupuesto oficial de la presente contratación la modalidad de contratación es selección abreviada de menor cuantía.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato será hasta por el valor del presupuesto oficial estimado, incluido impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, como bolsa de monto agotable, de acuerdo con los precios unitarios ofertados con la propuesta ganadora del proceso de selección.

4.1 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015.

Ver Anexo del Estudio del Sector

VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
$270.000.000	SUMINISTRO	Se realiza la valoración del riesgo respectivo al proceso de selección

4.2 ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

Para efectos de determinar el valor del presupuesto, con base en el estudio de sector, se determina la metodología a aplicar, a través de cotizaciones, precios de referencia, precios históricos, o puede ser la combinación de estos; para el caso de las cotizaciones se determina los posibles proveedores y a través de la plataforma del Secop II se solicitan las cotizaciones. Es importante señalar que dentro del valor de presupuesto se establecen los cálculos por ítem e impuestos.

Con base en las cotizaciones recibidas y que las mismas cumplen con todos los requerimientos técnicos de la entidad, se concluye que el precio unitario promedio para cada uno de los ítems es:

No.	DESCRIPCIÓN	CANT	UN	MEDIA ARITMÉTICA VALOR UNITARIO
1	**Refrigerio Tipo A: Que contenga:** (1) Un (1) Pastel relleno, con proteína 100% animal de mínimo 70 gramos Una (1) Fruta entera de mínimo 80 gramos Una (1) Galleta de avena, linaza o similares de mínimo 40 gr Una (1) bebida, que puede ser: - bebida de refresco o néctar con pulpa de fruta, con calorías entre 90 y 110, sodio máximo de 20 mg. La bebida deber ser no alcohólica, no láctea, no energizante, envasada o puede ser: - bebida caliente (café con leche, chocolate, tinto, agua de panela) de mínimo 200 ml. suministradas en termos con sus respectivos vasos en material aprovechable con tapa. Los vasos y termos deben garantizar que se mantenga el calor y las condiciones propias de cada bebida. Cuando se requiera se debe suministrar azúcar y mezcladores*	1	UN	$14.279

No.	DESCRIPCIÓN	CANT	UN	MEDIA ARITMÉTICA VALOR UNITARIO
2	**Refrigerio Tipo B: Que contenga:** Un (1) sándwich con proteína animal de mínimo 240 gr., Debe tener como mínimo proteína animal de 150 gramos y queso de mínimo 50 gramos y pan de mínimo 40 gramos que contenga entre 100 y 150 calorías y sodio máximo de 210 gr. En caso de que el sándwich contenga embutidos como jamón o mortadela entre otros, este deberá ser libre de grasa en más del 90% y sodio menor al 20%. Una (1) fruta entera de mínimo 100 gramos Una (1) galleta integral de avena, linaza o similares, de mínimo 40 gramos Una (1) bebida, que puede ser: - bebida de refresco o néctar con pulpa de fruta, con calorías entre 90 y 110, sodio máximo de 20 mg. La bebida deber ser no alcohólica, no láctea, no energizante o puede ser: - bebida caliente (café con leche, chocolate, tinto, agua de panela) de mínimo 200 ml. suministradas en termos con sus respectivos vasos en material aprovechable con tapa. Los vasos y termos deben garantizar que se mantenga el calor y las condiciones propias de cada bebida. Cuando se requiera se debe suministrar azúcar y mezcladores*	1	UN	$17.107
3	**Refrigerio Tipo C: (Almuerzo o cena) Que contenga:** Una (1) proteína animal de 150 gr mínimo Una (1) porción de arroz de 80 gr mínimo Una (1) porción de raíces, tubérculos y/o plátano de 60 gr mínimo: Un (1) principio: porción de fríjoles, garbanzos, lentejas, de mínimo 100 gr o porción verdura fría y/o caliente de 100 gramos mínimo Una (1) porción de Ensalada de mínimo 100 gr Un (1) postre o fruta de mínimo 30 gramos Una (1) bebida de refresco o néctar de 100% pulpa de fruta con calorías entre 90 y 110, sodio máximo de 20 mg. La bebida deber ser no alcohólica, no láctea, no energizante, El empaque del refrigerio tipo c) debe tener mínimo 3 divisiones.	1	UN	$24.635

No.	DESCRIPCIÓN	CANT	UN	MEDIA ARITMÉTICA VALOR UNITARIO
4	**Refrigerio Tipo D: (Desayuno) Que contenga:** -Omelet de mínimo 150gr (que contenga mínimo 3 de los toppings listados a continuación: jamón, salchicha, champiñones, tocineta, maíz, queso) o -Tamal de mínimo 400gr que incluya proteínas (carne, pollo, tocino) de mínimo 150gr., o -Caldo de papa con carne o costilla, con proteína de mínimo 150gr. -Mínimo un pan, tostada o arepa de 50 gramos con mermelada y/o mantequilla -Mínimo una bebida fría o caliente de 200 ml -Mínimo 110 gramos de fruta Cuando se requiera se debe suministrar azúcar y mezcladores*	1	UN	$20.330
Agua 100% potable para consumo humano así:				
5	Agua - Presentación Botella plástica reciclable en material 100% amigable con el ambiente* de mínimo 600 mililitros	1	UN	$3.050
6	Agua - Presentación Botella plástica reciclable en material 100% amigable con el ambiente * de mínimo 300 mililitros	1	UN	$2.225
7	Agua – Presentación Botella de vidrio de mínimo 600 mililitros. El envase de vidrio debe cumplir con la Resolución 835 del 2013, en cuanto al tipo de vidrio destinado a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.	1	UN	$4.475
8	Agua - Presentación Botella plástica reciclable en material 100% amigable con el ambiente * de mínimo 3.000 mililitros	1	UN	$8.150
9	Agua en botellón de 20 litros, incluye base y válvula. Cuando se requiera se debe suministrar vasos suficientes que sean en material 100% amigable con el ambiente *	1	UN	$37.333
Bebidas Calientes:				
10	**Bebidas Calientes** Bebida caliente en vaso de mínimo 200ml. De Café (americano) o café con leche o té (en agua o leche) o chocolate o milo o aromática, Cuando la bebida lo requiera se deberá garantizar el suministro de azúcar o endulzante	1	UN	$3.023
TOTAL				

SUBTOTAL UNITARIO	**$134.607,00**
IMPO CONSUMO 8%	**$10.768,56**
VALOR TOTAL UNITARIO	**$143.375,56**

Nota: Cuando el proponente supere el valor unitario de cada uno de los ítems del presente proceso, su propuesta será rechazada.

Ver Anexo del Estudio de Mercado.

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Por tratarse de un contrato cuyo objeto es dinámico y variable debido a que no se puede establecer con certeza el número de alimentos (Refrigerios/comida/agua) a proveer durante el término de ejecución, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial asignado; es decir, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000,oo)** incluido impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos en los que tenga que incurrir el contratista para el cabal desarrollo de las actividades a contratar, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

De acuerdo con las normas que apliquen, el impuesto al consumo debe ser incluido en el precio ofertado, según corresponda.

Número de CDP:	3106	Valor	$270.000.000.00
Fecha	18-11-2022	Rubro:	*ATENCION INTEGRAL, OPORTUNA, EFICIENTE Y EFICAZ DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA, CALAMIDAD O DESASTRE A TRAVES DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL DE RESPUESTA.*
Recursos IDIGER		Recursos FONDIGER	**X**
Código presupuestal		**3-2-100-101-203-18**	

4.4. FORMA DE PAGO

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, pagará el valor del contrato con cargo a los recursos FONDIGER, atendiendo los valores unitarios establecidos en la propuesta económica definitiva del contratista y de acuerdo con la naturaleza del contrato de **SUMINISTRO** conforme a los servicios efectivamente prestados durante el plazo correspondiente, previamente recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

Presentación en debida forma de la factura, la cual se pagará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la misma:

a) La factura electrónica, deberá dirigirse a **FIDUCOLDEX S.A -ENCARGO FIDUCIARIO N° 106903 NIT: 800.178.148-8** o a la Fiduciaria con relación contractual vigente, según corresponda. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER-FONDIGER o por el canal electrónico que se disponga para el efecto, la cual se pagará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la misma;
b) Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción de bienes;

c) La Factura respectiva debe venir acompañada de la acreditación del pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, al Sistema de Seguridad Social Integral que comprende los subsistemas de Salud, Pensión y ARL, así como la Certificación de pago de aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma si no cuenta con Revisoría Fiscal de acuerdo a su tipo societario, todo lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás legislación vigente aplicable sobre la materia.
d) Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente (cuando aplique).

Nota 1: Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER-FONDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas EL IDIGER-FONDIGER a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

Nota 2: EL IDIGER-FONDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 4: El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

4.5. TIPO DE CONTRATO

Obra Pública:		**Consultoría**		**Interventoría:**	
Suministro:	**X**	**Prestación de Servicios:**		**Contrato de Seguro:**	
Compraventa		**Concesión:**		**Otro:**	Describa cuál

4.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso el cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000)** y que se cumplen los presupuestos dados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, toda vez que dicho valor es inferior al umbral en USD$125.000 (V/r Umbral MiPymes COP $ 457.297.264), la Entidad limitará el presente proceso a las MiPymes, siempre y cuando se cumplan los requisitos respectivos descritos en dicha norma y su forma de acreditación, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y

2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual es de exclusiva responsabilidad del oferente presentar la totalidad de los documentos que acrediten tal condición.

Por lo menos dos (2) Mipyme colombianas deberán solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme nacionales. La solicitud se recibirá hasta máximo un (1) día hábil antes de la publicación del Acto de Apertura del Proceso de Contratación.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1 REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso, las personas naturales y/o jurídicas directamente, nacionales o extranjeras, o a través de Consorcios o Uniones Temporales o con Promesa de Constitución de Sociedad futura, cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

Al respecto se informa que de conformidad con lo establecido por:

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

5.1.1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los oferentes deberán anexar el certificado a su propuesta así:

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos cinco (5) años más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto de este. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

Nota: La Entidad en todo caso, hará las validaciones que correspondan respecto de los documentos presentados.

Persona jurídica extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales: Para la presentación de las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El plazo de duración de las sociedades integrantes del consorcio o unión temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y cinco (5) años más.

5.1.2. Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Comercio de Comercio.

Si dichas limitaciones remiten a los estatutos de la empresa, deberá acompañarse las actas respectivas con los estatutos de la empresa.

5.1.3. Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente persona natural, jurídica o los integrantes de cualquier estructura plural, deberá anexar con la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme y deberá aportarse como anexo en todos los casos. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

Los proponentes deberán allegar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En caso de proponentes extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes en forma independiente.

5.1.4. Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente suscrita por el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o el apoderado debidamente constituido.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que con la presentación y firma de este documento expresa que lo ha leído y entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que autoriza que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean notificados de manera electrónica para lo cual deberá indicar el correo correspondiente.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que autoriza que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean notificados de manera electrónica para lo cual deberá indicar el correo correspondiente

El proponente deberá manifestar con la suscripción de la carta de presentación que acepta todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas dentro de la ficha de condiciones técnicas y sus anexos.

5.1.5. Poder debidamente constituido.

En el evento de que la carta de presentación de la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como, para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción oficial; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

5.1.6 Garantía de seriedad de la propuesta.

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER/FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – FONDIGER** una garantía de seriedad de la oferta a FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015; si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Beneficiario:	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER
Dirección	DG 47 No. 77 A – 09 INT 11
NIT:	800.154.275-1 / 800.159.998-0
Afianzado:	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
Vigencia:	Tres (3) meses a partir de la fecha efectiva de cierre del proceso.
Objeto:	**"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, COMIDAS, Y/O AGUA POTABLE PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE BIENESTAR AL PERSONAL QUE APOYA LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RIESGOS Y LOS SERVICIOS DE RESPUESTA EN EL DISTRITO CAPITAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDIGER Y DEL SDGR-CC".**
Cuantía o valor asegurado:	10% del valor total del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

El valor de la garantía deberá ser por la suma equivalente al 10% del valor total del presupuesto, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La vigencia mínima debe ser por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección; en todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual, para lo cual el IDIGER-FONDIGER, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de vigencia, de ser el caso.

En todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual, para lo cual el IDIGER-FONDIGER, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de vigencia, de ser el caso.

En el evento en que el proponente opte constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente**.**

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza y/o garantía bancaria debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el SECOP II juntos con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será

subsanable y será causal del rechazo de esta. (Parágrafo 3. Artículo 5. Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5.1.7. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, **se debe anexar** el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- ✔ Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- ✔ Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- ✔ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- ✔ Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- ✔ En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **IDIGER/FONDIGER** como Entidad contratante.
- ✔ Los integrantes del consorcio o unión temporal **deberán cumplir individualmente** con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- ✔ Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y cinco (5) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- ✔ En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, **en relación con la facturación deben manifestar**:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Nota: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Precisiones para tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- ✔ Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del **IDIGER / FONDIGER**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- ✔ El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- ✔ En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5.1.8. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende los subsistemas de Salud y Pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales, así como los aportes parafiscales (Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar), mediante certificación, la cual debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, en la cual se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

La certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal deberá anexar además la certificación de antecedentes disciplinarios de la profesión, copia de la cédula y la tarjeta profesional, la falta de presentación de los documentos previamente señalados dará lugar a señalar el presente requisito como NO CUMPLE.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

El adjudicatario del proceso de selección debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 3 Ley 1150 de 2007).

Nota 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales que estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

El **IDIGER- FONDIGER** se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

5.1.9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente cuando sea persona natural o del representante legal de la empresa cuando se trate de persona jurídica o del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Las fotocopias de las cédulas allegadas deben ser legibles y corresponder a la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Toda persona natural extranjera, con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesada en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

5.1.10. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de

responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación **EL IDIGER/ FONDIGER,** verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o Unión Temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

5.1.11. Certificado de antecedentes de la Personería

EL IDIGER-FONDIGER verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería (cuando el mismo ya se haya tramitado por primera vez), que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, una Unión Temporal o una Promesa de Sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Personería, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.personeriabogota.gov.co no tiene costo alguno).

5.1.12. Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades**, EL IDIGER/ FONDIGER** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

5.1.13. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, **EL IDIGER/ FONDIGER** verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

5.1.14. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, **EL IDIGER/ FONDIGER** requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

5.1.15. Pacto de Transparencia.

El oferente deberá diligenciar y presentar debidamente el anexo pacto de transparencia.

5.1.16. La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro Único De Información Tributaria.

La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro Único de Información Tributaria será exigible con la presentación de la propuesta cuando el proponente cuente con sede en la ciudad de Bogotá, para aquellos que no cuenten con sede, agencia o sucursal en Bogotá, únicamente será exigible al adjudicatario del proceso, antes de la aceptación de la oferta.

El RIT **deberá estar actualizado** a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC), adoptadas por la Administración Distrital mediante Resoluciones No. 000079 del 11 de marzo de 2013 y 00195 del 3 de julio de 2013.

5.1.17 Fotocopia del RUT – Registro Único Tributario

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y /o naturales integrantes de del proponente plural se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios

gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC).

5.1.18. Certificación bancaria nacional.

En la cual se indique el número de cuenta bancaria (de ahorros o corriente) a nombre de la empresa proponente, y se acredite que es el cuentahabiente y que la cuenta esté activa a la fecha. En caso de Consorcio o Unión temporal, deberá allegar la certificación bancaria de cada uno de los miembros de dicho proponente plural.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD FINANCIERA

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

NOTA: En virtud de los decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. En consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual a 1,51

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	Menor o igual a 0,65
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 1,80
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores con valores relativos, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal, Cuando se trate de indicadores con valores absolutos se verificará con la suma de los indicadores de los proponentes sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Nota 3: Aportar Registro Único Tributario RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.

5.2.1 Capacidad de organización del proponente

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO LÍQUIDO	Mayor o igual al 0,03
Rentabilidad del Activo	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o igual al 0,01

Aportar Registro Único Tributario RUT. Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.

NOTA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros auditados de corte anual más reciente en su país, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor.
b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.
c) El proponente y EL IDIGER-FONDIGER para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos, para tal efecto dicha TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.
d) Los documentos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano.
e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
f) El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Para lo anterior el proponente extranjero deberá diligenciar el anexo suministrado por la Entidad "Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes"

NOTA PARA PROPONENTES CONSTITUIDOS DURANTE LA VIGENCIA 2021

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)"

En tal sentido, EL IDIGER-FONDIGER únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

Nota general para los indicadores financieros

Los valores de los índices se calcularán y evaluarán hasta con dos (2) decimales, cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

5.3 REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD TÉCNICA

Experiencia: De conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se entiende por experiencia: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de*

los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."

Para el cumplimiento de este requisito, se deberán cumplir las siguientes ASPECTOS:

5.3.1 Experiencia General Del Proponente

1. El proponente deberá acreditar la experiencia con **máximo tres (3) contratos** ejecutados, y terminados a satisfacción, registrados en el RUP que cumplan con los siguientes requisitos:

2. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, esto es **270 SMMLV**.

3. El objeto o alcance o actividades ejecutadas en cada uno de los contratos **deben corresponder al suministro, preparación y/o distribución de alimentos.**

4. La experiencia deberá acreditarse allegando certificación, acta de recibo definitivo o a satisfacción, acta de terminación o actas de liquidación de los contratos que pretenda hacer valer para este punto en la propuesta y que se encuentren debidamente inscritos en el RUP.

5. Los contratos presentados para acreditar la experiencia deben estar registrados en al menos **dos (2)** de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios, codificados hasta el tercer (3) nivel, para lo cual deberá presentar copia del RUP actualizado y en firme:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90101500	90. Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10. Restaurantes y Catering (Servicios de comidas y bebidas)	15. Establecimientos para comer y beber
90101600	90. Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10. Restaurantes y Catering (Servicios de comidas y bebidas)	16. Servicios de Banquetes y catering
90101800	90. Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10. Restaurantes y Catering (Servicios de comidas y bebidas)	18. Servicios de comida para llevar y a Domicilio
93131600	93. Servicio políticos y de asuntos cívicos	13. Ayuda y asistencia humanitaria	16.Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
50202300	50. Alimentos, Bebidas y Tabaco	20. Bebidas	23. Bebidas no alcohólicas

5.3.1.1 Reglas Generales

1. **Contenido de las certificaciones:** Las certificaciones deben contener:

- ✔ Objeto del contrato.
- ✔ Plazo
- ✔ Número del Contrato. (Si existe)
- ✔ Entidad contratante.
- ✔ Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- ✔ Valor final del contrato.
- ✔ Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- ✔ Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- ✔ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- ✔ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribir.
- ✔ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- ✔ Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- ✔ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- ✔ La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- ✔ Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- ✔ El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El IDIGER-FONDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

2. **Formato de Experiencia:** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar **máximo tres (3)** contratos.

3. **Verificación en el RUP:** La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP.

Así mismo la entidad verificará si se evidencia la imposición de multas por incumplimientos reiterativos durante la ejecución de uno o varios contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43º, de la LEY 1955 DE 2019"POR EL CUALSE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", el cual señala:

> "ARTÍCULO 43º. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:
>
> ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará

inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, conuna o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una ovarias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal,con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del actoadministrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en elRegistro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

NOTA. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Por consiguiente, se rechazará la oferta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

4. **Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales:** Tratándose de proponentes plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. **Sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.**

5. **Personas extranjeras**: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos

colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

6. Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, EL IDIGER-FONDIGER tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas, NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

5.3.2 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS

Para efectos de la verificación técnica el proponente deberá manifestar que se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas y adjuntar el Formato de Cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos por la entidad Anexo - Ficha Técnica, (debidamente firmado por el representante legal del mismo).

Deberá ofertar la totalidad de los elementos y servicios que se describen, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas solicitadas en la ficha técnica

Nota 1: Por lo anterior se solicita a los proponentes ATENDER, VERIFICAR, ESTUDIAR Y ANALIZAR suficientemente la FICHA TÉCNICA- ANEXO para elaborar su propuesta y tales características técnicas serán de obligatorio cumplimento durante la ejecución del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a modificación alguna mediante presentación de la propuesta.

Nota 2: Cuando el oferente no presente, no cumpla, modifique en menor calidad o no diligencie completamente todos los requisitos establecidos en este anexo, su propuesta será **RECHAZADA**.

Nota 3. El proponente deberá manifestar que se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, para lo cual deberá presentar el ANEXO “FICHA TÉCNICA” debidamente firmado por el representante legal.

Nota 4. En ningún momento de la vigencia de la propuesta entregada por los oferentes, aceptará el IDIGER-FONDIGER una variación de precios debida a aumentos, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado.

5.3.3 PLANTA DE ALISTAMIENTO DE ALIMENTOS- PROCESO PRODUCTIVO

El proponente deberá presentar **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE o FAVORABLE CON REQUERIMIENTO de la planta de producción**, donde se realice la preparación y alistamiento de los alimentos expedido por la Autoridad Sanitaria correspondiente y competente, de acuerdo con los lineamientos y definiciones contenidas en la Resolución 2674 de 2013. El concepto deberá estar a nombre del proponente, si es propietario, o a nombre del dueño del establecimiento arrendado, o

miembro de proponente plural, o miembro de figura asociativa a la que pertenezca el proponente, siempre que se pueda verificar la capacidad para comprometer al Consorcio o Unión Temporal; y expedido por la Autoridad Sanitaria correspondiente y competente en la ciudad de Bogotá.

Si la planta física no es propia deberá presentar contrato de compraventa, o promesa de compraventa, o contrato arrendamiento, o compromiso de arrendamiento, o contrato de leasing, que conste por escrito en el momento de ser adjudicatario.

La Entidad verificará el objeto y alcance del mismo, y que no exista limitación alguna en la disposición de la planta para la ejecución del contrato.

El plazo del contrato deberá ser superior al plazo de vigencia del contrato que resulte del presente proceso.

NOTA 1: En cualquiera de los casos contemplados en el presente requisito habilitante, el proponente deberá anexar la documentación que considere necesaria para la correcta verificación técnica y jurídica. De igual forma la Entidad podrá solicitar cualquier documento adicional que considere pertinente para la correcta evaluación de la condición habilitante aquí establecida.

NOTA 2: Una vez adjudicado el proceso, la Entidad, a través del supervisor o quien él autorice podrá realizar visita técnica, para la verificación de las instalaciones previa coordinación con el representante legal de la empresa para la fecha y hora de esta. En caso de realizarse, se dejará constancia a través de un acta.

5.3.4 TRANSPORTE DE ALIMENTOS

Presentar **CONCEPTO FAVORABLE** o **FAVORABLE CON REQUERIMIENTO** sobre las condiciones higiénicas sanitarias de un vehículo en donde se transportarán los alimentos, expedida por la Secretaría de Salud del Distrito Capital, con una vigencia no mayor a un año, contados a partir del cierre del presente proceso.

El vehículo debe cumplir con los lineamientos determinados para transporte de alimentos establecidos por el Ministerio de Transporte en la Resolución 2505 de 2004.

Para la verificación de dicho requerimiento el oferente deberá presentar copia de la documentación sanitaria de los vehículos que transportan los alimentos (Acta de Inspección Sanitaria, Certificado Médico como apto para manipulación de alimentos y Carnet de Manipulación del Conductor).

5.3.5 DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

El oferente deberá anexar a su oferta documento firmado por su representante legal, donde se compromete a ofrecer como mínimo UN (1) vehículo para la ejecución del presente contrato, que cumplan con las normas establecidas para el transporte de alimentos preparados, sin embargo, cualquier vehículo que haga las entregas de los productos objeto de este contrato, deberá presentar a quien corresponda al momento de la entrega, certificación de transporte de alimentos.

5.3.6 TIPO DE EMPAQUE

El oferente deberá anexar a su oferta documento firmado por el representante legal donde indique el tipo de empaque a utilizar para cada tipo de refrigerio, indicando como mínimo sus especificaciones técnicas, y garantizando que son en material 100% amigable con el ambiente en procesos de compostaje, amigable con el ambiente en proceso natural o que cuenten con contenido de materia prima 100% reciclada, amigables con el ambiente, garantizando la disposición adecuada de los alimentos, su protección, inocuidad, buena presentación y manteniendo las condiciones propias de cada alimento. El tipo de empaque ofrecido para cada refrigerio será el que el proponente utilice durante la ejecución del contrato.

Para lo anterior se deberá cumplir con la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social.

5.3.7 CARTA DE COMPROMISO

El proponente deberá acompañar con su propuesta un documento (ANEXO) suscrito por el Representante Legal en el cual manifieste que se compromete a adquirir insumos y víveres de óptima calidad para la producción de los alimentos objeto del contrato; que utilizará en la preparación de los menús ofrecidos, productos con registro INVIMA con la información nutricional completa, fecha de vencimiento, rotulados según Resolución 5109 de 2005 y Resolución 288 de 2008; Resolución 2606 de 2009; Resolución 0333 de 2011, y demás normas aplicables, y en tamaños y empaques que garanticen el cumplimiento de la cantidad de calorías y nutrientes establecidos en las dietas y la seguridad epidemiológica

5.3.8 CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

El proponente deberá acreditar que cuenta con certificado vigente de manipulación de alimentos, para por lo menos cinco (5) personas que se encuentren vinculadas al proceso de elaboración y procesamiento de los alimentos.

Para ello deberá anexar certificados correspondientes y documentos (copia contratos, planillas de pago de seguridad social, entre otros) que demuestren la vinculación del personal que se dispondrá para la ejecución del contrato. De tal manera, que la entidad requiere verificar que el proponente cuenta con la capacidad de organización idónea: técnica, administrativa y financiera, para la prestación del servicio y que cuenta con el personal necesario para la ejecución del contrato.

5.4. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el IDIGER-FONDIGER a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de estos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros. Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de Experiencia 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia
2	Mypime en el sistema de compras públicas	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de Experiencia 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia

5.4.1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA - HABILITANTE DIFERENCIAL (Emprendimientos y Empresas de Mujeres)

El proponente deberá acreditar experiencia general en contratos cuyo objeto o alcance o actividades ejecutadas en cada uno de los contratos deben corresponder **al suministro, preparación y/o distribución de alimentos.** La experiencia se acreditará mediante la presentación de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y cuya sumatoria en pesos equivalga al 100% veces o superior el presupuesto oficial estimado así:

PRESUPUESTO EXPERIENCIA GENERAL
$270.000.000

Nota: las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo al numeral 5.3.3. del presente documento.

5.4.2. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral 5.3.3 del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional	a) cuando más del cincuenta por ciento (50%) de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación**

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
		b) cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando a los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación** La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **o,** c) Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como copia del registro mercantil.** **o,**
		d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante calificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.**
2	MiPyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 de Decreto 1074 de 2015

6. FACTORES DE SELECCIÓN

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en estos estudios previos el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la

asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

La ponderación se realizará sobre la base de CIEN (100) PUNTOS, aplicados a los siguientes factores:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
6.1 **PROPUESTA ECONÓMICA – valor total sumatoria de los valores unitarios ofertados incluido impuestos.**	**49.50 PUNTOS**
Valor total sumatoria de los valores unitarios ofertados, incluido impuestos.	49.50 PUNTOS
6.2 CALIDAD	**40 PUNTOS**
Experiencia adicional a la mínima requerida	20 PUNTOS
Reducción en tiempos de Entrega	10 PUNTOS
Disponibilidad de Vehículos propios	10 PUNTOS
6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**
Incentivo a la industria nacional	10 PUNTOS
6.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25 PUNTOS**
Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25 PUNTOS
6.5. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	**0.25 PUNTOS**
MIPYME en el sistema de compras publicas	0.25 PUNTOS
TOTAL:	**100 PUNTOS**

6.1 PROPUESTA ECONÓMICA. (Máximo 49.50 puntos)

La respectiva presentación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la información solicitada en el formulario o anexo respectivo en la plataforma del SECOP II.

El proponente deberá presentar propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad a la cual se le efectuará la corrección aritmética correspondiente y para ello

se tomará como valor inmodificable el valor unitario base del bien incluido en el formato de presentación de la propuesta económica.

1. Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
2. Se deberá ofertar el valor unitario de cada ítem (Si el proceso lo amerita).
3. Los valores unitarios de cada ítem no deberán ser menores al 85% ni mayor al 100% del valor arrojado de cada ítem en el estudio de mercado. So pena de rechazo de la propuesta. El Oferente deberá incluir dentro de los costos de la oferta los valores correspondientes a todo tipo de impuestos, tasas, y contribuciones de Ley.
4. El valor de la propuesta debe estar ajustada al peso y no puede ser menor al 85% ni superior al 100% de la sumatoria de los valores unitarios del estudio del mercado estimado por IDIGER-FONDIGER para este concepto, será causal rechazo de la propuesta.
5. La oferta económica se evaluará sobre los valores unitarios de cada ítem del estudio de mercado.

El **IDIGER-FONDIGER** a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **49.50 puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica; para esto se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1)	Media aritmética
2)	Media aritmética alta
3)	Media geométrica con presupuesto oficial
4)	Menor valor

- **Una (1) sola propuesta habilitada**: En el evento en que haya solamente una propuesta que cumpla con los criterios habilitantes previstos para el efecto, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

- **Dos (2) o más Propuestas Habilitadas:** Si resultan habilitadas dos (2) o más propuestas, para la evaluación del factor económico se asignará el puntaje a cada propuesta de acuerdo con el método de evaluación económica que se determine con base en los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de dólares de los Estados Unidos de América, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co, que rija el **día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación** (esta fecha se tomará del último cronograma publicado por la entidad con anterioridad al cierre, fecha que será inmodificable, esto quiere decir que, una vez efectuado el cierre del proceso, no se cambiará la fecha prevista para la determinación del método, así se modifique el cronograma). El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
De 0.25 a 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
De 0.50 a 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De 0.75 a 0.99	4	MENOR VALOR

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados en el proceso, sin lugar a reclamación alguna. El cálculo del puntaje se obtendrá con base en el porcentaje de la comisión que formule el proponente en su oferta, aplicando el método de evaluación que se seleccione de la tabla anterior para calificar a los proponentes.

Para efectos de la evaluación del factor económico se considerarán únicamente las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en la verificación jurídica, financiera y técnica y que cumplan con la capacidad residual.

A continuación, se describen las fórmulas de los Métodos de evaluación económica a aplicar:

6.1.1. MEDIA ARITMÉTICA:

Con este método el IDIGER busca la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.1.2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA:

Con este método el IDIGER busca la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.1.3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

Con este método el IDIGER busca establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.1.4. MENOR VALOR:

Con este método el IDIGER busca establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método el IDIGER procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Se evaluarán económicamente únicamente las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las verificaciones de capacidad jurídica, financiera y las condiciones de experiencia y que cumplan con lo previsto en las especificaciones técnicas requeridas.

6.2 CALIDAD (Máximo 40 Puntos)

6.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA (Máximo 20 Puntos)

El proponente deberá acreditar en una certificación de contrato ejecutado, terminado y recibido a satisfacción; adicional a los mínimos requeridos habilitantes, en donde se acredite la prestación del servicio las 24 horas, y en donde se hayan entregado al menos 15.000 refrigerios, durante su ejecución.

6.2.2. REDUCCIÓN DE TIEMPOS DE ENTREGA (Máximo 10 Puntos)

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos, al proponente que diligencie el ANEXO “REDUCCIÓN TIEMPOS DE ENTREGA” firmado por el Representante Legal y ofrezca reducción de tiempos de entrega máxima indicados por la entidad. Estos tiempos se cuentan desde el momento de la solicitud por parte de la Entidad, hasta la entrega en sitio del respectivo pedido. El oferente deberá completar el siguiente cuadro:

TABLA DE TIEMPOS DE ENTREGA MÁXIMOS INDICADOS POR LA ENTIDAD

TIPO DE REFRIGERIO	PEDIDO	TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA (HORAS)	HORA DE REDUCCIÓN OFRECIDA	CANTIDAD POR PEDIDO	TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA (HORAS)	HORA DE REDUCCIÓN OFRECIDA	CANTIDAD POR PEDIDO	TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA (HORAS)	HORA DE REDUCCIÓN OFRECIDA	CANTIDAD POR PEDIDO	TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA (HORAS)	HORA DE REDUCCIÓN OFRECIDA	CANTIDAD POR PEDIDO	TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA (HORAS)	HORA DE REDUCCIÓN OFRECIDA

Tipo a)	300	3		500	5		1000	7		1500	10		2000	12	
Tipo b)	300	3		500	5		1000	7		1500	10		2000	12	
Tipo c)	300	4		500	5		1000	8		1500	10		2000	12	
Tipo d)	100	4		500	5		1000	8		1500	12		2000	15	
AGUA POTABLE Y BEBIDAS CALIENTES	300	3		500	5		1000	7		1500	12		2000	15	
TIEMPO DE REDUCCIÓN OFRECIDA POR CANTIDAD DE PEDIDO			**SUMA 1**			**SUMA 2**			**SUMA 3**			**SUMA 4**			**SUMA 5**

TOTAL TIEMPO DE REDUCCIÓN OFRECIDA	SUMA 1 + SUMA 2 + SUMA 3+ SUMA 4+ SUMA 5

En la columna de hora de reducción ofrecida, se debe colocar el número de hora(s) que se propone descontar de los tiempos establecidos por el IDIGER-FONDIGER.

- ✔ El oferente que ofrezca una reducción de 9 horas o más en el total de tiempo de reducción, obtendrá 10 puntos
- ✔ El oferente que ofrezca una reducción de 5 a 8 horas en el tiempo de reducción, obtendrá 7 puntos
- ✔ El oferente que ofrezca una reducción de 1 a 4 horas en el tiempo de reducción, obtendrá 3 puntos.

NOTA: La naturaleza de la Entidad nos exige el suministro que puede presentarse cualquier día de la semana, las 24 horas del día, los 365 días del año y las entregas deben darse en los tiempos estipulados en el contrato en cualquiera de las distintas localidades de Bogotá incluidas la periferia del distrito capital (zonas rurales), dando cumplimiento a las condiciones y características solicitadas por la Entidad. Con el fin de minimizar las situaciones de demoras, falta de capacidad para modificaciones en las entregas y condiciones de calidad.

6.2.3. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS (Máximo 10 Puntos)

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos, al proponente que diligencie el ANEXO "DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS PROPIOS" firmado por el Representante Legal y ofrezca disponibilidad **adicional de vehículos respecto de lo mínimo exigido por la Entidad como factor habilitante** y se procederá de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

No.	Cantidad de vehículos adicionales	Puntos
1	Un (1) Vehículo adicional al mínimo habilitante	7 Puntos
2	Dos (2) Vehículos adicionales a los mínimos habilitantes	10 Puntos

Para la verificación de los vehículos propios, el oferente deberá anexar los documentos de propiedad de cada vehículo. **Estos documentos son requeridos para otorgar los puntos correspondientes.**

Los vehículos deben cumplir con las especificaciones y permisos para el transporte de alimentos objeto del presente proceso, en las mismas condiciones establecidas en los requisitos mínimos habilitantes

6.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto 680 de 2021, se entiende por servicios nacionales:

“Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la

regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
D. Proponente plural conformado por persona natural colombiana o por residente en Colombia y/o por una persona jurídica constituida en Colombia y un extranjero con trato nacional. En caso tal que uno de sus miembros sea un extranjero sin trato nacional, el proponente plural perderá el derecho al puntaje de industria nacional.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Dando cumplimiento a lo establecido a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los contratos que deban cumplirse en Colombia, se deberá tener en cuenta el criterio de uso de bienes nacionales relevantes por la entidad o que vinculen un porcentaje mínimo del 40% del personal colombiano, según corresponda.

Para determinar si los bienes son relevantes, se deberá realizar el siguiente análisis:
1. Revisar el análisis del sector económico si se incorporan criterios de bienes relevantes para la ejecución del mismo.
2. Determinar el porcentaje de participación de esos bienes en el presupuesto.
3. Existencia de bienes en el Registro de Productor Nacional.

Si no se cumplen los criterios, no se incorporan bienes relevantes. En tal evento, se otorgará el puntaje por:

- Vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios de personal colombiano, el cual no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Los extranjeros con trato nacional o con reciprocidad, podrán elegir si aplican la regla prevista en el Decreto 680 de 2021 o la que está en el Acuerdo Comercial respectivo. Si el proponente extranjero singular o plural, no especifica cuál aplicar, se aplicarán las relativas en el Decreto 680 de 2021.

Para los contratos que no deban cumplirse en Colombia, a los cuáles se les aplique la ley colombiana, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, sin incluir el criterio de bienes relevantes, ni de vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano.
Para los efectos, el IDIGER asignará el siguiente puntaje:

Origen del Proponente	Puntaje
En caso de que el proponente sea de origen nacional, de origen extranjero o mixto, y el extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	5 puntos
En caso de que el proponente sea de origen mixto (nacional y extranjero), y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2.003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	3 puntos
En caso de que el proponente sea de origen extranjero y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	0 puntos

Ofrecimiento de recurso humano	Puntaje
El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen nacional, de origen extranjero o mixto, y el extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	5 puntos
El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen mixto (nacional y extranjero), y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	3 puntos
El proponente que acrediten que el recurso humano ofrecido es de origen extranjero, y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	0 puntos

Este criterio se evaluará de conformidad con lo manifestado por el proponente en el ANEXO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

En caso de que no conste por escrito, el IDIGER se abstendrá de otorgar puntaje.

De igual manera, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se concederá el trato de nacional a 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los

cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado. El certificado debe ser publicado y en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente. 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

NOTA 1: Se considerarán como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación o en los demás casos a que se refiere la Ley 816 de 2003.

En ausencia de tratado de libre comercio o acuerdo comercial y en caso de que se oferten bienes y/o servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que no tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co

6.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgara hasta 0,25 puntos, a los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. En los términos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz del numeral 1°, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año, para poder cumplir con los requisitos exigidos por dicha norma.

6.5. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero punto veinticinco (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya

o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa	0.25
Pequeña Empresa	0.20
Mediana Empresa	0.15

Al proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por el ICBF, será calificado en este subfactor con CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

8. REGLAS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada

por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el IDIGER-FONDIGER, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

1er. Sorteo:

- En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacará la balota en el 2º sorteo.
- El proponente singular o plural que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

2º Sorteo:

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, de las cuales una de ellas será de otro color lo cual será informado en la apertura de sobre económico y adjudicación o declaratoria de desierta.
- El participante que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Acreditación de criterios.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. ✓ Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. ✓ Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. ✓ Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	participe mayoritariamente.	representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: ✓ Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. ✓ Formato No. 9 suministrado por el IDIGER-FONDIGER el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certifica bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<u>PERSONA NATURAL</u> Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. **a.** Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. **b.** Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. **c.** cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. <u>PERSONAS JURÍDICAS</u> En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. <u>PROPONENTE PLURALES</u> Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de qué trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios , cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	oferta; y (c) ni la Mipymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

EL IDIGER-FONDIGER de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar.

Ver documento anexo.

10. GARANTÍAS

EL IDIGER-FONDIGER considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen.

Nota 1: El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 3: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER-FONDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

GARANTÍA	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA SI	APLICA NO	PORCENTAJE (%)	PLAZO O VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	**X**			**X**		**10**% del valor del presupuesto oficial estimado para el lote que se presente	Constituida desde el momento de presentación de la oferta y TRES (3) meses más
Cumplimiento		**X**		**X**		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del Servicio		**X**		**X**		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Pago de salarios,		**X**		**X**		**5**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una

prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.							vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Responsabilidad civil Extracontractual				X		200 SMMLV	Constituida desde la fecha de la suscripción del contrato y amparar el término de ejecución de este.

11. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el "Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona en el siguiente cuadro:

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		SI	N/A	N/A	N/A

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Estado Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	NO

Por lo anterior al presente proceso de contratación le cobija los acuerdos con TRIÁNGULO NORTE (Salvador y Guatemala) y COMUNIDAD ANDINA.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía; para el caso del IDIGER-FONDIGER, el límite inferior de la menor cuantía de la vigencia 2022 es de $28.000.000 y el presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000).**

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

12. CONDICIONES CONTRACTUALES

12.1 PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de **DOCE (12) MESES y/o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO,** lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER-FONDIGER.

12.2 VIGENCIA

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá presentar para la suscripción del acta de inicio, los documentos de propiedad de los vehículos ofrecidos para la ejecución del contrato o los respectivos contratos de arrendamiento o convenios. Independientemente del municipio en donde se encuentre matriculado el vehículo, el concepto sanitario debe ser expedido por la autoridad sanitaria del Distrito Capital.
2. Contar con registro sanitario del INVIMA, de acuerdo con Artículo 37 de la resolución 2674 de 2013. El cual debe anexar con cada factura.
3. Disponer del personal y capacidad logística para cumplir con las condiciones establecidas en la normatividad para transporte de alimentos preparados y demás elementos necesarios para garantizar el suministro oportuno. Los costos de transporte y distribución de los elementos serán suministrados por el contratista.
4. Entregar los pedidos de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas
5. Realizar la entrega de los alimentos con el tiempo de respuesta requerido por el IDIGER-FONDIGER, teniendo en cuenta que ***el suministro puede presentarse cualquier día de la semana, las 24 horas del día, los 365 días del año y las entregas deben darse en los tiempos estipulados en el contrato en cualquiera de las distintas localidades de Bogotá incluidas la periferia del distrito capital (zonas rurales), dando cumplimiento a las condiciones y características solicitadas por la Entidad***. Con este requisito se busca minimizar las situaciones de demoras, falta de capacidad para modificaciones en las entregas y condiciones de calidad de los refrigerios.
6. Anexar con cada factura certificación de profesional ingeniero de alimentos o nutricionista, donde conste que la preparación de los alimentos, gramajes, condiciones, procedimientos y prácticas en los procesos de selección, transporte, almacenamiento, producción y servicio se ajustan a lo establecido en la Ley 9 de 1979 por la cual se dictan Medidas Sanitarias para la preparación y manipulación, Decreto 539 de 2014, Resolución 2674 de 2013 y demás normas vigentes sobre la materia.
7. Entregar los refrigerios/ comidas/agua en recipientes que cumplan con las normas de salubridad y régimen sanitario actual, en material 100% amigable con el ambiente en procesos de compostaje, amigable con el ambiente en proceso natural o que cuenten con contenido de materia prima 100% reciclada, amigables con el ambiente apto para el empaque de alimentos, que garantice su conservación, buena presentación y mantenimiento de las condiciones propias de cada alimento.
8. Proporcionar los cubiertos en material 100% amigable con el ambiente en procesos de compostaje, amigable con el ambiente en proceso natural o que cuenten con contenido de materia prima 100% reciclada, amigables con el ambiente de buena calidad y resistentes al uso, debidamente empacados con su respectiva servilleta, en cada refrigerio y/o comida que se suministre.
9. Proporcionar vasos y termos que mantenga el calor, la conservación y las condiciones propias de cada bebida y suministrar Azúcar con mezcladores suficientes en material 100% amigable con el ambiente en procesos de compostaje, amigable con el ambiente en proceso natural o que cuenten con contenido de materia prima 100% reciclada, amigables con el ambiente

10. Proporcionar el agua de marcas reconocidas en el mercado con registro sanitario y con fecha de vencimiento no inferior a tres meses y realizar los cambios que solicite el supervisor cuando estén próximas a vencer.
11. Realizar los cambios que sean necesarios a solicitud del supervisor del contrato cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, de manera oportuna e inmediata; los sobrecostos en que se generen correrán por cuenta del contratista.
12. Realizar la preparación de los alimentos objeto del contrato cumpliendo con los métodos de preparación que favorezcan la conservación de los nutrientes y la calidad sensorial de los productos y en todo caso cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas. Para su verificación el supervisor podrá solicitar en cualquier momento tomas de muestras y realizar pruebas de cumplimiento de especificaciones de los productos.
13. Presentar con la factura, la certificación en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos, de al menos tres (3) de las personas que participan en la preparación, alistamiento y transporte de los alimentos objeto del presente contrato.
14. Realizar las acciones necesarias para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales para la ejecución del presente contrato.
15. Adjuntar con la factura, por cada pedido: Certificación del Representante Legal donde conste el cumplimiento con la legislación sanitaria vigente respecto de las condiciones, procedimientos y prácticas en los procesos de selección, transporte, almacenamiento, producción y servicio de alimentos. y el cumplimiento de las normas vigentes expedidas por el ministerio de salud y protección social y la secretaría de salud del Distrito Capital.
16. Presentar la factura anexando la remisión de entrega de los alimentos donde se indiquen fecha, número de pedido, cantidades entregadas, tipo de refrigerio entregado, valor unitario, impuesto al consumo, valor total, placa del vehículo, nombre claro de la persona que recibe los suministros, debidamente firmada. El vehículo en el cual se transportan los alimentos debe corresponder a los ofrecidos para la ejecución del contrato.
17. Asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a los bienes objeto de esta contratación, así como retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
19. Garantizar durante la vigencia del contrato concepto sanitario expedido por autoridad competente, de conformidad a lo previsto en el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.
20. Cumplir con el Decreto Distrital 317 de agosto de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021, en los que se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en entidades del Distrito.
21. El contratista se compromete a dar cumplimiento al Decreto 332 de 2020, respecto de los porcentajes de vinculación de mujeres conforme a la actividad económica.
22. El contratista garantizará la prevención y denunciará cualquier tipo de violencia basada en género, para dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto 332 de 2020.
23. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

13.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes**.**

2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER-FONDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER-FONDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato**.**
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

13.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión y control en la ejecución del contrato de SUMINISTRO, la ejercerá **Subdirector para el Manejo de Emergencias y Desastres** del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

15. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato de SUMINISTRO, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto — Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato.

16. SANCIONES

16.1 MULTAS

La mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL IDIGER-FONDIGER acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL IDIGER-FONDIGER del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negociar entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL IDIGER-FONDIGER adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

16.2 PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá al IDIGER-FONDIGER a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negociar entre el CONTRATISTA y EL IDIGER-

FONDIGER, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDIGER-FONDIGER, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del IDIGER-FONDIGER, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDIGER-FONDIGER. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al IDIGER-FONDIGER, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER-FONDIGER.

FIRMA DE RESPONSABLES

ORIGINAL FIRMADO **JORGE ANDRÉS FIERRO SÁNCHEZ**	**ORIGINAL FIRMADO** **OLGA LUCÍA TIBADUIZA OJEDA**
Subdirector para el Manejo de Emergencias y Desastres	Profesional Especializado 222-29 Servicios de Logística

Elaboró: Claudia Patricia Lancheros G. / Contratista SMED
Revisó: John Fredy Penagos Cárdenas / Profesional Universitario 219-12
Revisó: Ingrid Paola Romero Pinilla / Abogada Contratista SMED
Revisó: Martha J. Hernández Méndez / Contratista SMED